

RESOLUCIÓN No. UN-SUC-CAF-009-2015
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente a la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbos; asignándole capacidad para delegar.

QUE, el representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en ejercicio de sus facultades legales, mediante poder especial de delegación y atribuciones suscritas el 19 de marzo del 2014 ante la Notaria Decima Segunda, otorga, al Ing. Byron Omar Nuques Ocho, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBOS.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los*



respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“FIZCALIZADOR 3 PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SHUSHUFINDI, CUYABENO Y PUTUMAYO”**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 12 de enero 2015 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, para la contratación de **“FIZCALIZADOR 3 PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SHUSHUFINDI, CUYABENO Y PUTUMAYO”**, cuyo presupuesto referencial total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010201, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 202 de fecha 14 enero 2015, suscrita por el Director Financiero de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-COM-2015-0045-M de fecha 15 enero 2015, el Ing. Raúl Fernando Uvidia Galván, Director Comercial, solicitó se autorice el inicio del proceso para la contratación de **“FIZCALIZADOR 3 PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SHUSHUFINDI, CUYABENO Y PUTUMAYO”**, con un presupuesto referencial de



TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA proyecto que será financiado por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER, adjuntando los términos de referencia, presupuesto referencial, justificación del precio, motivación y demás documentación pertinente;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2005-0001-M, de fecha 15 de enero del 2015, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Jefe de Adquisiciones, remite el expediente del Proceso No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-003, para la contratación de **"FIZCALIZADOR 3 PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SHUSHUFINDI, CUYABENO Y PUTUMAYO"** y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente;

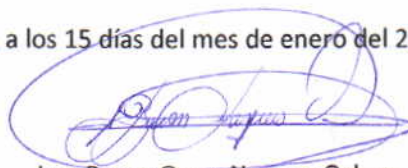
QUE, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 7, de la Cláusula Tercera, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Sucumbíos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL**, para la contratación de **"FIZCALIZADOR 3 PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL AREA URBANA DE LOS CANTONES: SHUSHUFINDI, CUYABENO Y PUTUMAYO"**, así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA** según los términos de referencia contenidos en los pliegos.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 15 días del mes de enero del 2015



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR DE CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS